

SECRETARIA: A despacho del señor Juez la anterior demanda, llegada por reparto, para los fines pertinentes. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 31 de julio de 2020. La Secretaria, PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR



Auto Interlocutorio No. 455

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2.020)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: CECILIA TARQUINO DE MANCHOLA
Demandado: OLGA CAUCAYO BARRIOS
Radicación: 760014003008202000146

Encontrando la demanda referenciada y el título con ella aportado, ajustados a los mandatos de los artículos 82, 83, 84 y 422 del Código General del Proceso "C.G.P.", el Juzgado,

RESUELVE

I. ORDENAR que OLGA CAUCAYO BARRIOS identificada con C.C. No. 38.962.141, PAGUE a favor de CECILIA TARQUINO DE MANCHOLA identificada con C.C. No. 24.441.718, dentro del término de cinco (5) días, siguientes a su notificación personal de este auto, las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$40.000.000.00) por concepto de capital pactado dentro de la audiencia de conciliación <documento visible a folio 3 y 4 del cuaderno principal>, dentro del proceso con radicado 2018 – 13721 adelantado por la Fiscalía 29 local contra la aquí demandada por hurto calificado agravado por la confianza.

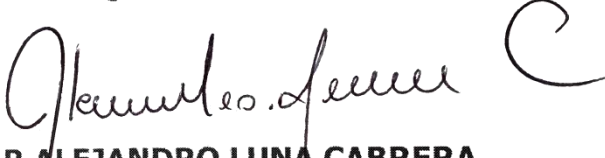
1.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal autorizada, sin exceder la solicitada en la demanda, desde que se hizo exigible la obligación, esto es, desde el 16 de diciembre de 2019 y hasta que se verifique su pago total.

Sobre las costas y agencias en derecho se decidirá en su oportunidad.

II. Notifíquese este proveído a la parte ejecutada en la forma indicada por el artículo 291, 292 y 293 del Código General del Proceso en concordancia con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, indicándole que dispone de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren conjuntamente.

III. RECONOCER personería al Abogado OSCAR BUITRAGO LONDOÑO, portadora de la T.P. No. 36.604 del C.S.J., como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los fines estipulados en el memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ